

- - - **ACTA 07.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecinueve horas del día trece de marzo del año dos mil ocho, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, la mayoría de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En uso de la voz el Presidente Municipal, da lectura al Orden del Día, mismo que contiene: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2.- Proyecto de acta de sesión anterior para aprobación. 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones.- - -3.1 Proyecto de acuerdo, referente a solicitar al Ejecutivo Federal emitir comunicado a Grupo Aeroportuario del Pacífico, sobre la obligación de pagar contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que adeudan a éste Municipio de Tijuana, B. Cfa.- - - 3.2 Proyecto de acuerdo, relativo a autorización al Ejecutivo Municipal para delegar la facultad de suscribir Contratos de Prestación de Servicios de Vigilancia Policiaca que brinda la Dirección de Policía Comercial.- - - 3.3 Proyecto de acuerdo, relativo a la Aplicación del Reglamento Para la explotación de aparatos mecánicos, electrónicos, electromecánicos y musicales en el Municipio de Tijuana, Baja California.- - - 3.4 Proyecto de acuerdo, mediante el cual se solicita al Gobernador del Estado exima del pago de derechos que se generan en el Hospital General de Tijuana, B.C., por concepto de hospitalización y alumbramiento a madres de escasos recursos. - - - 3.5 Proyecto de acuerdo, relativo a la condonación de recargos a los ciudadanos que se encuentren en trámites de revalidación de su permiso de comercio ambulante.- - - 3.6 Proyecto de acuerdo, relativo a la declaratoria de imposibilidad para otorgar el servicio público de arrastre y almacenamiento de vehículos e integración de Comité Técnico para convocar a licitación de dicho servicio. 3.7 Proyecto de acuerdo, referente a la creación de la Secretaria de Educación Municipal.- - - 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1 Dictamen No. XIX-HDA-004/08, relativo a solicitud de transferencias al Presupuesto de Egresos por el ejercicio fiscal 2007. - - - 4.2 Dictamen No. XIX-HDA-005/08, relativo a solicitud de transferencias al Presupuesto de Egresos por el ejercicio fiscal 2008.- - - 4.3 Dictamen No. XIX-HDA-006/08, referente a solicitud de transferencias al Presupuesto de Egresos por el ejercicio fiscal 2008.- - - 4.4 Dictamen No. XIX-HDA-007/08, relativo a solicitud de ampliación al Presupuesto de Egresos por el ejercicio fiscal 2008.- - - 4.5 Dictamen No. XIX-GL-01/08, relativo a diversas reformas al Reglamento de



Aeroportuario del Pacifico es totalmente invalida puesto que esta claramente demostrado el uso comercial y lucrativo que se les da a los locales del aeropuerto, quiero que con nuestro voto a favor de este punto de acuerdo, compañeros regidores, demos un mensaje de firmeza, un mensaje de amplísima voluntad de velar por los intereses de nuestros tijuanaenses, creo también que un gobierno municipal no puede ser rehén de intereses de grupos económicos y mucho menos de quienes desde afuera tratan de poner sus intereses de grupos, por encima de los intereses que son mas validos, los intereses de la comunidad, en ese sentido manifiesto mi absoluto respaldo a la decisión señor presidente.”....- - - Enseguida interviene el Regidor José Luis Parra Vázquez, para manifestar que:...”De igual forma para ratificar el comentario de mi compañero Regidor Luis Moreno, nada mas pedirle señor presidente, así como lo dice Luis Moreno de que el ayuntamiento de Tijuana, no puede ser rehén de grupos económicos, que no se haga distingo de ningún grupo económico a la hora del cobro del predial, como se a presentado por ahí en algunos casos que en su momento lo vamos a pedir una audiencia en lo personal para que se nos informe a detalle esos acontecimientos que se están dando.”- - - Por otra parte el Regidor Luis Bustamante Mora, dice:...”Para sumarme al punto de acuerdo me parece que el gobierno tiene dos funciones claras en cuestión de hacienda, una es gastar con transparencia con honradez los recursos de los tijuanaenses, pero también tenemos la obligación de recaudar con eficiencia y con energía a quienes no quieran pagar, una cosa es alguien que no pueda pagar por su situación económica y para eso nosotros en las propias Leyes de Ingreso hemos dado los mecanismos para apoyar a los mas necesitados y otra es quienes si teniendo el dinero no lo quieran pagar, es decir aquí tenemos que ser solidarios no con el gobierno, lo he comentado en otras ocasiones, ser solidarios con los tijuanaenses, el aeropuerto de la ciudad es importante, muy, muy importante para la ciudad y creo que deben de cooperar los que le toca, la parte justa ni mas ni menos, me sumo señor presidente municipal y aplaudo la decisión de ir a cobrar lo que se tenga que cobrar.”- - - Asimismo el Regidor Francisco Domínguez García, dice: ...”No, definitivamente yo creo que ningún regidor podemos estar en contra de esta propuesta, sin embargo acordémonos que el grupo del pacifico es una concesión otorgada por el gobierno de la república, que no son los propietarios del inmueble, estoy de acuerdo con los locatarios que hay ahí, la pista, el edificio sigue siendo del gobierno de la república a través de ASA ojala y no fueran ciento sesenta y ocho millones, ojala fueran mucho mas, la ciudad los requiere independientemente de lo

que se a conseguido en la ciudad de México, pero hay que estar concientes de que el gobierno federal es el propietario de ese inmueble y ojala y no fueran ciento sesenta y ocho millones fueran doscientos, digo que estemos concientes porque muchas veces decimos cosas y la ciudadana cree que nosotros nos oponemos al pago ese e ignora que hay ciertas dependencias, tanto estatales, como federales que no pagan impuesto predial, es cuanto pero a favor cien por ciento, eso definitivo la ciudad lo requiere.”- - - Enseguida interviene el Presidente Municipal para presentar su postura al respecto:....”La ciudad de Tijuana requiere, por el crecimiento acelerado que a registrado en la ultima década, en donde mas de cien mil personas al año se incorporan al desarrollo de esta ciudad, ese crecimiento producto de la inmigración esta generando una demanda de servicios muy agresivas, la ciudad sobre todo en la zona este de la ciudad y el ritmo del presupuesto municipal no va a la velocidad del crecimiento de nuestra ciudad, de ahí que tengo muy claro que este ayuntamiento debe de tomar decisiones y las esta tomando para poder estar en condiciones presupuéstales de responder a la demanda que la ciudad nos esta generando, desde hace mucho tiempo -vale la pena referir- las grandes decisiones que hemos tomado al aumentar el predial un cien por ciento, aquí en la ciudad de Tijuana con el apoyo del congreso del estado donde salio unánime la decisión porque Tijuana se encuentra en una posición en la que esta demandando a quienes habitamos en ella y a quienes queremos realmente a la ciudad, que hagamos un esfuerzo todos por contribuir a una ciudad que nos ha dado todo a todos de ahí que por elemental criterio y por elemental justicia debemos hacer el esfuerzo todos en la capacidad propia que cada persona física o moral tenga para contribuir al gasto municipal, en ese sentido mi posición es clara, el que este usufructuando y sacando provecho de nuestra ciudad tiene que contribuir al gasto público, punto tengo muy claro, que jurídicamente el gobierno federal otorgo una concesión para prestar un servicio de carácter público federal, que es el servicio aeroportuario que se esta prestando aquí en la ciudad, pero también tengo claro que la ley federal de la materia es explicita al decir que no se pude gravar la superficie que se esta utilizando para el servicio público y eso es evidente pero también nos dice que aquellas áreas que se estén comercializando y no estén utilizadas para los fines administrativos de la prestación de ese servicio, se tienen que gravar y tienen que pagar los derechos correspondientes y para nadie es un secreto que los cobros que hace el aeropuerto de Tijuana en el estacionamiento al que no exentan ni a los regidores, ni al presidente, ni a ninguna otra persona como es

correcto, es una determinación pareja con el mismo criterio de justicia y de rigor le vamos a aplicar la ley a ellos y a cualquier otro que este en esa condición de contribuir al gasto público del ayuntamiento de Tijuana, para nadie es un secreto también y que bueno que les vaya bien, los altos cobros por arrendamiento que cobran a quienes están comercializando esos espacios, todos los que hemos tenido la oportunidad de utilizar ese aeropuerto sabemos de los costos de los artículos al interior y sabemos también de los costos que tienen por arrendamiento que son altísimos y los provechos que, que bueno que los tiene la empresa para que tenga y se le reporten utilidades extraordinarias como las que esta teniendo, pero debe quedar muy claro que esas áreas son gravables, que deben pagar el predial como lo paga cualquier hijo de vecino en la ciudad de Tijuana, yo lo tengo clarísimo y estamos haciéndolo valer en un litigio que esta en marcha el cual tenemos un pronostico favorable, desde el punto de vista jurídico y también tenemos claro que no estamos con el criterio que la empresa a hecho incluso publico, fuera del expediente se ha fijado posición al decir que le esta reportando utilidades al gobierno federal y que porque le esta reportando utilidades al gobierno federal no esta pagando el predial, a nosotros no nos interesa si le da o no utilidades al gobierno federal, aquí hay un impuesto municipal que tiene que pagar, como lo pagan los organismos paraestatales de aquí del estado del gobierno federal y del gobierno estatal, aun cuando es el propio gobierno el que los esta administrando de todas maneras pagan, así como el municipio paga impuestos federales y no le exentan absolutamente nada y uno de esos impuesto precisamente va a ser materia de otro dictamen que vamos a discutir, así igual el gobierno municipal también es un orden de gobierno plenamente facultado y con la autonomía suficiente para hacerse valer ante cualquier otro orden de gobierno y cualquier régimen de concesión que se este aplicando estamos legitimados jurídica y políticamente para tomar esta decisión, no vamos a negociar queremos que se le paguen las contribuciones a la ciudad de Tijuana y si el fallo del tribunal contencioso administrativo sale favorable para el Ayuntamiento vamos a tomar las acciones inmediatas que correspondan para hacer valer el crédito fiscal que le deben a la ciudad, no me parece jurídica, ni moralmente correcto que le estén escatimando a Tijuana las contribuciones que tiene que pagar el gobierno de la república y en este caso el concesionario, de ahí que este documento en el que el Ayuntamiento de Tijuana le solicita al Presidente Calderón que le requiera a través del secretario de comunicaciones y transportes a este concesionario para que pague el impuesto predial bajo los razonamientos legales que ya les expuse de

manera somera, de ahí que les solicito el apoyo para que este acuerdo salga unánime y exprese la voluntad de todos quienes representamos a esta ciudad y que legítimamente estamos velando por sus intereses muchas gracias.”-----

Con lo anterior y tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esta reforma, se reconoce al Municipio su calidad de ámbito de gobierno y por tanto, establece nuevas facultades exclusivas con el objeto de fortalecerlo. En la fracción IV, por ejemplo se establece en materia hacendaria: Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Las Leyes Federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las Leyes Estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.”-----

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Hacienda del Estado de Baja California textualmente dispone que:-----

“ARTÍCULO 1.- La Hacienda Pública del Estado de Baja California, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente establezcan las leyes Fiscales correspondientes, las participaciones en ingresos federales y municipales, y contribuciones de mejoras.--

ARTICULO 2.- Las personas físicas, morales o unidades económicas domiciliadas en el Estado o fuera de él, que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la entidad de la manera que dispongan las leyes y a cumplir con las disposiciones que establezca el Código Fiscal del Estado.”-----

**TERCERO.-** Que la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2004 (última reforma publicada en el DOF 31 de agosto de 2007) establece que: - - - - -

“ARTÍCULO 6.- Están sujetos al régimen de dominio público de la Federación: - - - - -

I.- Los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; 42, fracción IV, y 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; - - - - -

II.- Los bienes de uso común a que se refiere el artículo 7 de esta Ley; - - - - -

III.- Las plataformas insulares en los términos de la Ley Federal del Mar y, en su caso, de los tratados y acuerdos internacionales de los que México sea parte; - - - - -

IV.- El lecho y el subsuelo del mar territorial y de las aguas marinas interiores; - - - - -

V.- Los inmuebles nacionalizados a que se refiere el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; - - - - -

VI.- Los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un Servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley; - - - - -

ARTÍCULO 14.- Las entidades o los particulares que, bajo cualquier título, utilicen inmuebles sujetos al Régimen de dominio público de la Federación en fines administrativos o con propósitos distintos a los de su objeto público, estarán obligados a pagar las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.” - - - - -

**CUARTO.-** Con fundamento en los ordenamientos legales que anteceden, la concesionaria de bienes nacionales denominada AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, no está ni debe estar exenta de cumplir con el pago del impuesto predial de las áreas que destina a propósitos distintos al de su objeto público, amparándose en un título de concesión otorgado por autoridades federales, puesto que el cumplimiento de las obligaciones que derivan por ley, no puede negociarse o supeditarse a las condiciones de una concesión. - - - - -

Por lo anteriormente el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Gírese atento comunicado oficial al titular del Ejecutivo Federal, a efecto de que instruya al Secretario de Comunicaciones y Transportes, para que en el ámbito de su competencia, defina la situación legal en que se sitúa la concesionaria GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO, por la omisión en el pago del impuesto predial que adeuda a este municipio, respecto del predio y construcciones materia de la concesión. En ese sentido, la propia Secretaría haga saber formalmente a la

concesionaria que las áreas comerciales integradas al inmueble materia de la concesión están obligadas a pagar las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, es decir el pago del impuesto predial, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 14 de la Ley General de Bienes Nacionales y 2 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, y que debe cumplir con dicha obligación, apercibiéndole que de persistir en la negativa de pago le serán impuestas las sanciones económicas que establece la ley de la materia, siendo causa suficiente para revocar la concesión, así como para que la autoridad municipal, inicie los procesos legales para intentar el cobro coactivo de las contribuciones omitidas. -----

**SEGUNDO.-** Instrúyase al Consejero Jurídico Municipal, a efecto de que tome las medidas conducentes para dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo. -----

Enseguida en el **Punto 3.3**, el Secretario de Gobierno da lectura a proyecto de acuerdo relativo a autorización al Ejecutivo Municipal para delegar la facultad de suscribir contratos de prestación de servicios de vigilancia policiaca que brinda la Dirección de Policía Comercial, el cual una vez que es aprobada la dispensa de trámite a comisiones se agrega como apéndice número tres y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor José Luis Parra Vázquez, que dice:..."Señor Presidente quisiera que nos informara en relación al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha viernes 25 de enero del 2008, en relación de cual es el avance, cual es el estado que guarda esa publicación en relación a las reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública que por única ocasión el Congreso de la Unión esta autorizando cerca de tres mil quinientos millones de pesos y que de esas cantidades le corresponden a Tijuana, de acuerdo al documento que nosotros tenemos en nuestras manos, mínimo la cantidad de ciento cuatro millones de pesos, le corresponde a la ciudad aportar el veinte y cinco por ciento para dar un monto de ciento treinta mas el crédito de FOSEG, que andará por ciento cincuenta millones de pesos por única ocasión, que el Congreso de la Unión esta autorizando, no se cual seria el estado que guarda esta aprobación de estos recursos federales. Es cuanto."...--- De igual forma interviene el Presidente Municipal para decir que:..."El tema que es materia de discusión ahorita en el pleno tiene que ver específicamente sobre el asunto relativo a la delegación de facultad para contratar los servicios de la policía comercial y así se aprobó en esos términos ante el pleno, sin

embargo me parece oportuno comentar que efectivamente estamos hablando del Subsesum que es un fondo federal nuevo que el Congreso Federal autorizo para disponer de tres mil seiscientos millones de pesos para los municipios que mayor incidencia delictiva registren en la ciudad y que mayor número de habitantes tengan, de ahí que la ciudad de Tijuana calificó para participar en ese fondo y en el cálculo de la formula tal y como fue aprobada por el Congreso le corresponderían a Tijuana setenta y nueve millones de pesos anuales, sin embargo nosotros como ya es de su conocimiento, nos presentamos ante el gobierno federal para hacer una propuesta mayor de equipamiento de recursos para la ciudad y finalmente nos acreditaron ciento cuatro millones de pesos, es decir logramos a través de esta gestión que se nos incorporara mas de treinta millones de pesos de los que originalmente estaban considerados para la ciudad de Tijuana en un gesto del Presidente Calderón de seguir apoyando el combate a la inseguridad aquí en Tijuana, el veinte y cinco por ciento que le corresponde al ayuntamiento se va a exhibir dentro del presupuesto normal de la administración con las aportaciones que ya tenemos de ochocientos millones de pesos, que estamos destinando para el rubro de seguridad aquí en la ciudad y que nos están acreditando la aportación correspondiente con ese recurso, ya previsto en el presupuesto, para dar por cumplido por parte del ayuntamiento ese veinte y cinco y con el estado, con el Fondo de Seguridad Pública Estatal, son siete millones que aporta el estado y tres el municipio nos suman diez millones de pesos para cerrar en un monto de inversión y de infraestructura y en provecho para la seguridad en inversión de ciento sesenta millones de pesos, ese es el estado que guarda actualmente el tema.”- - - Asimismo, interviene el Regidor Bernardo Martínez para decir:.....”Si nada mas para comentarle al Regidor Parra que igual en la próxima Sesión de la Comisión de Seguridad Pública, podríamos mostrarle con todo gusto la manera en que se van a invertir los llamados ciento cuatro millones. Con todo gusto, claro que si.”--- Con lo anterior y tomando en consideración que:- - - - -

**PRIMERO.-** Que la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, en su artículo 6 establece: “De la representación legal del Municipio.- En representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes...”. A su vez el articulo 7 dispone: “Del Órgano Ejecutivo del

Ayuntamiento.- El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:...II.- Desempeñar la jefatura superior y de mando de la policía municipal así como de todo el personal adscrito al Municipio. Para el ejercicio de sus facultades, el Presidente Municipal se auxiliará de los órganos administrativos que establezca el reglamento correspondiente y tendrá la facultad de nombrar y remover a sus titulares, al personal administrativo y demás servidores públicos, salvo las excepciones que marque esta Ley;...IV.- Ejercer la representación legal del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento;... IX.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte...". - -

**SEGUNDO.-** Que el Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 13 : “Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: “I.- Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal; II.- Ejercer la representación legal del Municipio, celebrar y ejecutar a nombre del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; XIII.- Delegar, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se trate, la facultad para la celebración y firma de contratos, convenios y toda clase de actos, en los titulares de las dependencias o entidades municipales, informando de ello al Ayuntamiento;...”.

Por su parte el artículo 85, señala que la Secretaria de Seguridad Publica, le corresponde además de las facultades y atribuciones señaladas en dicho numeral, las demás que expresamente le encomienden los acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal. - - - - -

**TERCERO.-** Que el Reglamento de la Secretaria de Seguridad Pública en su artículo 6 dispone: “La Secretaría es la dependencia encargada de conducir las políticas, coordinar y evaluar los programas de policía preventiva, tránsito municipal, estancia de infractores y de la capacitación y adiestramiento profesional de los cuerpos de seguridad, así como de las unidades de apoyo técnico y administrativo a su cargo.” Por su parte el artículo 7 establece: “La Secretaría, contará con las funciones y

atribuciones que establece el Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente.”. A su vez el artículo 34 del ordenamiento en cita en correlación con el 87 del Reglamento de la Administración Pública manifiesta: “Para la planeación, coordinación y despacho de las funciones, programas y recursos de seguridad pública, la Secretaría contará con las siguientes dependencias: II. Dirección de Policía Comercial;...” -----

Por lo anterior, el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** El C. Jorge Ramos Hernández, Presidente Municipal de Tijuana, Baja California delega en el titular de la Secretaría de Seguridad Pública, la facultad de celebrar y suscribir exclusivamente contratos de prestación de servicios de vigilancia policiaca que brinda la Dirección de Policía Comercial. -----

**SEGUNDO.-** El Secretario de Seguridad Pública, deberá informar trimestralmente al titular del Ejecutivo Municipal sobre la gestión y resultado de la delegación que mediante este Acuerdo se autoriza, pudiendo el Presidente Municipal en cualquier tiempo solicitar el informe respectivo. -----

**TERCERO.-** La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del titular del Ejecutivo Municipal.-----

**CUARTO.-** Notifíquese al Secretario de Gobierno Municipal, al Oficial Mayor y al Secretario de Seguridad Pública, para efecto de que realicen las gestiones necesarias en cumplimiento del presente Acuerdo.-----

**QUINTO.-** La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir de la notificación del mismo al Secretario de Seguridad Pública y concluye el día treinta de noviembre del dos mil diez. El titular del Ejecutivo Municipal podrá darlo por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito que dirija al Secretario de Seguridad Publica, informando de ello a Cabildo. -----

A continuación en el desarrollo del **punto 3.4**, relativo a la aplicación del Reglamento para la explotación de aparatos mecánicos, electrónicos, electromecánicos y musicales en el Municipio de Tijuana, Baja California, el Regidor Juan Pablo Rodríguez Gil da lectura al documento y respecto del cual una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones, se agrega como apéndice número cuatro de la

presente acta y se somete a discusión de los ediles, con la participación del Regidor Luis Moreno que dice:...."Para felicitar por supuesto a nuestro amigo Regidor Juan Pablo Rodríguez, como Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Familia, es un tema pues que estamos muy concientes de la necesidad y la oportunidad de ponerlo en este momento sobre la mesa, como bien lo comentaste no podemos permitir que este tipo de entretenimiento, valga la expresión porque no deja de serlo, pueda seguir afectando a muchas personas, pero sobre todo a los niños que es precisamente el tema que nos ocupa, he seguido de cerca también la amplísima actividad del Diputado Antonio Cano a quien también quiero felicitar por este esfuerzo importante de tratar de erradicar lo que en futuro pudiera representar un perjuicio terrible, no solamente para las familia tijuanses, si no para las familias de todo nuestro estado, entonces no nos queda otra mas que sumarnos a este esfuerzo que ustedes como partido han emprendido y que lo han hecho de manera eficiente, cuidando muy bien los tiempos las formas jurídicas, porque no es un tema fácil hay grupos que están detrás del interés de este tipo de maquinas tragamonedas, pero yo estoy convencido que con el apoyo de todos nosotros, la clase de política gobernante, la sociedad en su conjunto, vamos a ganar el debate de un tema que ni si quiera esta para ser discutido, este voto esta superado, las familias requieren espacios de entretenimiento sano, los jóvenes necesitan otro tipo de esparcimiento y no podemos permitir que por unos cuantos paguen muchos, de ahí que de nuevo reitero mi mas amplia felicitación a ti como Regidor, a usted como Diputado también, por este noble esfuerzo que están emprendiendo a favor de las familias baja californianos. Es cuanto, Señor Presidente."--- Enseguida interviene el Regidor Bernardo Martínez, para manifestar que:..."Únicamente también para sumarme a la felicitación y al esfuerzo y al trabajo realizado por nuestro amigo el Regidor Juan Pablo, como Presidente de la Comisión de Juventud y parte importante de la labor de nosotros como ayuntamiento, es la parte de la prevención y yo creo que en un tema tan importante como el que nos ocupa, creo que el apostarle a que la juventud, a que los niños tengan otro tipo de entretenimiento, encausarlos hacia actividades que de verdad empiecen a desarrollarlo como ser humano, creo que parte importante es el esfuerzo y es la propuesta del Regidor Juan Pablo, felicidades Regidor y me sumo a tal esfuerzo."--- De igual forma la Regidora Olga Macias, interviene para decir que:...."También me sumo a su propuesta y la verdad es muy importante por que sobre todo nuestros niños que llevan un camino, ahí que es donde empieza la delincuencia, gracias por este

esfuerzo que esta haciendo y como Regidora me sumo a su proyecto.”--- Interviene el Presidente Municipal para expresar su postura al respecto:...”Lo primero que haría sería sumar una acción ejecutiva a la solicitud que hace el regidor a efecto de que podamos en colaboración con la Secretaria de Gobernación, asumir un trabajo conjunto a efecto de que no nos suceda lo que ya sucedió en alguna otra ciudad del estado, de ir a levantar o de ir a accionar en contra de estos aparatos y después por un procedimiento jurídico mal empleado pueda obligar alguna autoridad jurisdiccional al ayuntamiento a reponer el procedimiento y a obligar a la instalación o preinstalación de ese tipo de aparatos, en este caso nos vamos a coordinar para que a través de la Secretaria de Gobierno podamos ver con el señor Secretario de Gobernación y la Subsecretaria correspondiente para poder hacer una actuación conjunta que sea eficaz y que nos permita prevalecer no solo el orden, sino los principios fundamentales que expresan los valores de esta sociedad, todos los que queremos esta ciudad le apostamos a una sociedad en valores y a evitar que los antivalores que es precisamente fomentar el vicio de la apuesta, por que eso es que se este proliferando y menos atacando una población vulnerable como son los niños y la juventud de Tijuana, yo quiero felicitar también al Regidor por que este tipo de iniciativas son las que nos permiten cumplir con la principal función que tiene el Ayuntamiento que es el proteger los valores de la comunidad y también desde luego al Señor Diputado Antonio Cano, que tenemos pleno conocimiento de su inquietud, me la ha participado personalmente y también lo ha expresado en puntos de acuerdo en la Legislatura de Baja California y nos hace común el compartir este tipo de valores y este tipo de principios en nuestra administración, Diputado, Regidor, no vamos a permitir la autorización de ese tipo de eventos y ese tipo de practicas pero al mismo tiempo por la importancia que reviste el caso queremos tener una actuación estrictamente apegada a la ley y que respete el procedimiento para que sea eficaz la intervención de la autoridad municipal, en ese sentido que se tome nota para que por la parte ejecutiva también Secretario se sirva tomar esas precauciones para que el objetivo de este acuerdo, no se contamine por vicio de procedimiento.”--- Con lo anterior y tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.** Que los municipios de Baja California, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y en ejercicio de sus atribuciones, están facultados para aprobar y expedir los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general

dentro de su jurisdicción territorial, así como sus órganos de gobierno interno, lo anterior se establece en el artículo 115, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.-----

**SEGUNDO.** Que es facultad de los miembros del H. XIX Ayuntamiento como integrantes del H. Cabildo y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones.-----

**TERCERO.** Que por ser una necesidad jurídica y social, en cumplimiento a lo que dispone el Reglamento Interior y de Cabildo de Municipio de Tijuana, Baja California, se solicita al ejecutivo municipal que ordene a la Dirección de Verificación e Inspección Municipal, para que realice visitas a los giros comerciales cercanos a los centros educativos, parques, plazas, y lugares establecidos en el artículo 6, del Reglamento para la explotación de aparatos mecánicos, electrónicos, electromecánicos y musicales en el municipio de Tijuana, a efecto de que retire las máquinas “tragamonedas” de apuestas que se encuentren instaladas en dichos sitios, y constate si las demás existentes cuentan con permiso vigente, ello para detener su proliferación en nuestra ciudad.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

**PRIMERO.** Se solicita al ejecutivo municipal para que, instruya a la Dirección de Verificación e Inspección Municipal, a efecto de que, realice los operativos a los giros comerciales cercanos a los lugares contemplados por el artículo 6, del Reglamento para la Explotación de Aparatos Mecánicos, Electrónicos, Electromecánicos y Musicales en el Municipio de Tijuana, Baja California, bajo el procedimiento que ese mismo ordenamiento contempla. Solicitando en términos del artículo 50, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la dispensa de trámite a Comisiones.-----

**SEGUNDO.** Se instruya para que se realicen los trabajos en las áreas correspondientes para el estudio y análisis del Reglamento para la Explotación de Aparatos Mecánicos, Electrónicos, Electromecánicos y Musicales en el Municipio de Tijuana, Baja California, y en su caso, las reformas en apego a las necesidades actuales de nuestra sociedad.-----

En el desarrollo del **Punto 3.5** la Regidora Olga Macias Abaroa da lectura a proyecto de acuerdo mediante el cual se solicita al Ejecutivo del Estado, exima del pago de

derechos que se generan en el Hospital General de Tijuana, B.C., por concepto de hospitalización y alumbramiento a madres de escasos recursos, respecto del cual se aprueba la dispensa de trámite a comisiones y se anexa como apéndice número cinco y se somete a consideración de los ediles, tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-**Que es prioridad y preocupación para el H. XIX Ayuntamiento de esta ciudad, el dar la certidumbre jurídica, a través del Registro Civil sobre su nacimiento a todo ciudadano de este municipio. -----

**SEGUNDO.-**Que nuestra ciudad de Tijuana B.C. ha recibido y sigue recibiendo a miles de inmigrantes que del interior del país llegan a este municipio, con una expectativa de poder desarrollar un mejor nivel de vida, y se asientan temporal o permanentemente en nuestra ciudad, lo que se traduce en una mayor demanda de apoyo social. -----

**TERCERO.-**Que el aumento en la tasa poblacional en el municipio ha implicado que el Ayuntamiento realice esfuerzos importantes para resolver las dificultades que en materia de Registro Civil, requiere la ciudad. -----

**CUARTO.-**Que el Gobierno de la ciudad a través de su unidad administrativa municipal de Tijuana, tiene objetivos de implementar programas para regularizar el Estado Civil de los Tijuanenses, en especial de personas de escasos recursos económicos que lo requieran por carecer de oportunidades correspondiente. -----

**QUINTO.-** Que la creciente demanda de Registro Civil en nuestra ciudad, así como la baja capacidad contributiva de cierto sector de la población, que son de escasos recursos económicos y los costos elevados de los hospitales públicos y privados, para la población mas vulnerable de certificación de nacimientos son motivo de que las personas de poco poder adquisitivo no puedan regularizar la situación Jurídica-Civil primordial de su familia. -----

**SEXTO.-**Que una cantidad considerable de niños Tijuanenses no cuentan con su acta de nacimiento, y en muchas ocasiones esta condición les impide ser inscritos en Instituciones Educativas Publicas y también ser dados de alta para recibir atención médica y medicinas de instituciones de salud oficiales a que sus padres tienen derecho como trabajadores, y en virtud de que estos no cuentan con los recursos económicos, para cubrir el costo de su hospitalización lo que es condicionante para que se les expide el certificado de nacimiento por parte del Hospital General de Tijuana B.C.-----

**SEPTIMO.-** Que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración

pública del municipio, por lo tanto contribuye activamente en la regularización de inscripción de nacimientos en la ciudad. -----

**OCTAVO.-** Que de conformidad con la convocatoria del Director del Hospital General de Tijuana B. C. mediante la cual hace del conocimiento que se encuentran acumuladas mas de 500 constancias de nacimiento sin recoger por los padres de familia que tramitaron dicha constancia en esa institución y en virtud de que el formato de nacimiento actual ya no tendrá validez, debido a que a nivel nacional habrá cambio de dicho formato, que es documento indispensable para tramitar el acta de nacimiento ante el Registro Civil. -----

**NOVENO.-** Que el Ejecutivo Estatal como autoridad fiscal y de conformidad con el artículo 35 del Código Fiscal del Estado de Baja California, tiene la facultad para condonar o eximir total o parcialmente del pago de contribuciones y sus accesorios, mediante sus disposiciones de carácter general cuando se trate de impedir que se afecte la situación socioeconómica de algún ciudadano lugar o región del Estado. --- Por lo anterior, el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**UNICO.-** Se aprueba solicitar al C. Gobernador de Baja California, emita un acuerdo en donde se condone un 75 por ciento del pago total, generados por los servicios de hospitalización y alumbramiento, el cual es condicionante para la expedición de certificados de nacimientos del Hospital General de Tijuana, B.C., respecto a 500 constancias de nacimiento que se encuentran sin recoger por lo padres de familia que tramitaron dicha constancia en esa institución, debido a que estas personas físicas, no pueden cubrir los costos por ser gente de escasos recursos. Lo anterior para que con este documento estén en aptitud de registrar el nacimiento de sus hijos en el Registro Civil de esta ciudad de Tijuana, B.C. -----

Enseguida en el **Punto 3.6** hace uso de la voz el Regidor Gerardo Álvarez Hernández y da lectura al proyecto de acuerdo relativo a la condonación de recargos a los ciudadanos que se encuentren en trámites de revalidación de su permiso de comercio ambulante, respecto del cual una vez que es aprobada la dispensa de trámite a comisiones se anexa como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

**PRIMERO:** El artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual

se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.-** El artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**TERCERO.-** Que el Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, cita que es facultad del Ayuntamiento el adoptar disposiciones de carácter general que condonen los adeudos que por concepto de recargos existan con cargo a los contribuyentes, resultando indispensable tomar medidas necesarias encaminadas a proporcionar a la comunidad, las facilidades para permitirles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que en materia de impuestos se encuentren actualmente en estado moratorio ante la entidad fiscal municipal. - - - - -

**CUARTO.-** Derivado del compromiso de este H. XIX Ayuntamiento de promover el bienestar económico de las familias de los Tijuaneños, de procurar que quienes ejercen el comercio en la vía pública se encuentren dentro de un marco de legalidad, contando con su permiso vigente y de facilitar a la Autoridad Municipal tener mayor control por contar con un padrón actualizado de las personas que ejercen esta actividad, me permito presentar a la consideración de este Honorable Cabildo el presente punto acuerdo para que una vez dispensado el trámite a comisiones por considerarse en los términos del artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, de excepcional y obvia resolución lo planteado, se resuelva a tomar el siguiente: - - - - -

Por lo anterior, el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba condonar la totalidad de los adeudos que por concepto de recargos por derechos generados a favor del Municipio en los ejercicios fiscales 2005, 2006 y 2007, así como las multas derivadas por el incumplimiento del pago de dichos impuestos y derechos generados por los permisionarios del comercio ambulante en la vía pública, de puestos fijos y semi-fijos y los mercados sobre ruedas, durante el período de tiempo que media entre el doce de marzo al doce de mayo del dos mil ocho.- - - - -

**SEGUNDO.-** Los contribuyentes que no ejerzan el derecho que deriva del presente acuerdo, estrictamente dentro de su periodo de vigencia, les continuarán firmes los créditos fiscales, recargos y accesorios generados en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, sin que puedan hacer valer este acuerdo fuera de sus términos. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación. --

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Baja California y en un diario local de mayor circulación y/o la Gaceta Municipal, para conocimiento de los vecinos. -----

Con el voto razonado del Regidor Gerardo Álvarez Hernández, que dice:...” De todos es conocida la disminución de las actividades comerciales, por tanto el ingreso de los comerciantes de toda índole, lo que amerita como autoridad tomar acciones que mitiguen esta situación y promuevan una reactivación económica, una gran mayoría de los adeudos corresponden a personas de escasos recursos, madres solteras y perfiles de muy bajo ingreso en lo general, lo que en conciencia social a este gobierno cercano a la gente, aconseja generar respuesta con sensibilidad y oportunidad en beneficio de quienes menos tienen en la busca de la legalidad el logro de un padrón actualizado en el sector y la vigencia de los permisos para ejercer en la vía pública, es no solo necesario, si no exigible a la autoridad, este asunto no fue culpa de los señores comerciantes, se dejó hacer un trabajo que era compromiso de la autoridad realizarlo, por lo tanto les pido a los representantes, señores regidores del cabildo, representantes de los diferentes partidos políticos, que esta propuesta sea abanderada por todos los miembros del cabildo, el partido nueva alianza, el regidor del partido encuentro social, los regidores del partido revolucionario institucional y también les pido a mis compañeros del partido acción nacional, apoyen esta propuesta. Gerardo Álvarez a favor.”...-----

A continuación en el **Punto 3.7** hace uso de la voz el Secretario de Gobierno para dar lectura a proyecto de acuerdo relativo a la declaratoria de imposibilidad para otorgar el servicio público de arrastre y almacenamiento de vehículos e integración de Comité Técnico para convocar a licitación de dicho servicio, mismo que una vez que es aprobada la dispensa de trámite en comisiones se agrega como apéndice número siete de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 20 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que para concesionar un servicio se requiere de la declaratoria previa del Ayuntamiento de encontrarse imposibilitado para prestar el servicio o la razón fundada y acreditada de que es conveniente para el municipio dar en concesión determinado servicio. -----

**SEGUNDO.-** Que este H. Ayuntamiento se encuentra imposibilitado para prestar directamente el Servicio de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, en el Municipio de Tijuana, Baja California, por carecer de recursos materiales suficientes para prestarlo directamente. -----

**TERCERO.-** Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California en su artículo 21 fracción IV, inciso a), establece la conformación del comité técnico. -----

**CUARTO.-** Que para efecto de salvaguardar por los intereses del Municipio, mejorar la prestación del servicio público de arrastre y almacenamiento de vehículos y el amparo de los derechos de los usuarios y de la ciudadanía en general, es necesario contar con los instrumentos jurídicos que hagan legal y transparente todo proceso de licitación pública. -----

**QUINTO.-** Que resulta indispensable el que las personas morales que actualmente atienden dicho servicio, continúen proporcionándolo hasta que se instituya el procedimiento de otorgamiento de concesión correspondiente. -----

**SEXTO.-** Que de lo anterior procede declararse imposibilitado el H. XIX Ayuntamiento de Tijuana para prestar directamente el Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos e integrar la Comisión Técnica que inicie el procedimiento respectivo para concesionar el servicio. -----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO:** Este H. XIX Ayuntamiento se declara formalmente imposibilitado para prestar directamente el Servicio de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, en el Municipio de Tijuana Baja California, por carecer de recursos materiales suficientes para prestarlo directamente. -----

**SEGUNDO:** Precédase a la instalación del Comité Técnico a que se refiere el inciso a), fracción IV del artículo 21 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, que se integrará con Representantes de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como los Regidores: Eligio

Valencia Roque, Gerardo Álvarez Hernández, Lurdes Peña Castellanos, Luis Bustamante Mora y Sindico Procurador Héctor Magaña Mosqueda, quien lo presidirá.-

**TERCERO.-** Se autoriza la proroga de los Contratos Administrativos celebrados entre el H. Ayuntamiento y las personas físicas o morales que actualmente se encuentran prestando el Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, dentro de la Jurisdicción Municipal, en auxilio de las dependencias municipales. -----

**CUARTO.-** Se faculta al Presidente Municipal para que a nombre de este Ayuntamiento ejerza las atribuciones derivadas del artículo 6 de la Ley del Régimen municipal para el estado de Baja California, pudiendo para tal efecto, celebrar el adendum correspondiente a los contratos administrativos, para la debida proroga de los mismos. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** Hasta en tanto se adopte la determinación o en su caso se instituya el procedimiento de otorgamiento de concesión correspondiente las personas físicas y/o morales que se encuentran prestando actualmente el servicio y las demás interesadas en participar, deberán sujetarse a los términos y condiciones que se establezcan en las bases de la convocatoria que será emitida por este H. Cuerpo Colegiado, para efecto del otorgamiento de las concesiones. -----

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surte efectos a partir del día hábil siguiente a la fecha de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. -----

En el **punto 3.8** del Orden del día hace uso de la voz el Regidor Juan Pablo Rodríguez Gil quien da lectura a proyecto de acuerdo referente a la creación de la Secretaria de Educación Municipal, mismo que una vez dado a conocer se determina turnar a las comisiones conjuntas de Educación, Cultura y Bibliotecas, Gobernación y Legislación, Hacienda y de Administración Pública y Fortalecimiento Municipal, para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.-----

A continuación en el **Punto 4.1** del Orden del Día, se concede el uso de la voz a la Regidora Lurdes Peña Castellanos para dar lectura a Dictamen XIX-HDA-004/08, que emite la Comisión de Hacienda relativo a solicitud de transferencias al presupuesto de egresos por el ejercicio fiscal 2007, respecto del cual una vez que es aprobada por unanimidad de votos la dispensa de lectura integra, se agrega como apéndice número ocho de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Secretaria de Finanzas, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, excepto cuando se traten de transferencias entre partidas presupuestales de un mismo ramo y grupo sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento.- - - - -

**QUINTO.-** Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado. - - - - -

**SEXTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**SEPTIMO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el

órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración.-----

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende.-----

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar la solicitud de transferencia presupuestal requerida por El Sistema Por lo anterior, el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de Transferencia presupuestal que presenta el Sistema Educativo Municipal, mediante cédula con folio T-80-08-176 por la cantidad de **\$ 108,000.00** (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, misma que se anexa al presente acuerdo para que en su parte relativa quede como si a la letra se insertara en el presente texto.

**SEGUNDO.-** Se informa de transferencias presupuestales preaprobadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2007 del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, efectuadas por la Tesorería Municipal por la suma de **\$266,100.00**, (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en los programas, partidas y montos precisados en las cédulas con folio ATP-80-05-53 Y ATP-80-06-54.-----

**TERCERO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

En el desarrollo del **punto 4.2**, continua en el uso de la voz la Regidora Lurdes Peña Castellanos, para dar lectura a Dictamen No. XIX-HDA-005/08 relativo a solicitud de transferencias al Presupuesto de Egresos por el ejercicio fiscal 2008, el cual se anexa como apéndice número nueve de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

**TERCERO.-** Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática.-----

**CUARTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

**QUINTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración.-----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende.-----

**SEPTIMO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar la solicitud de transferencia presupuestal requerida por las distintas dependencias municipales.-----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de Transferencias presupuestales que presentan las distintas dependencias municipales, mediante cédulas con folio T-88-01-01, T-07-01-02, T-07-02-03, T-14-01-05 por la cantidad de **\$3'589,060.89** (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2008, misma que

se anexa al presente acuerdo para que en su parte relativa quede como si a la letra se insertara en el presente texto.-----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Enseguida en el **Punto 4.3** la Regidor Lurdes Peña Castellanos, da lectura a Dictamen No. XIX-HDA-006/08, relativo a solicitud de transferencias al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008, el cual se agrega como apéndice número diez de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:--

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

**TERCERO.-** Que en el artículo 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que en los casos de declaratoria de emergencia por situaciones de seguridad pública, que realicen el Ejecutivo del Estado o los Presidentes Municipales, cuando así lo consideren indispensable, podrán autorizar en cualquier momento, tanto en sus Presupuestos de Egresos como en los de las Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal según corresponda, las transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas de los Presupuestos de Egresos respectivos, modificando la estructura administrativa y financiera de los programas incluidos en los mismos.-----

**CUARTO.-** Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2008, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el

presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. - - - - -

**QUINTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

**SEXTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**SEPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008 del Ayuntamiento, mediante ampliaciones y transferencias efectuadas por la Tesorería Municipal. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C, mediante ampliaciones presupuestales automáticas por la cantidad de **\$69,324.36** (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), Dichas ampliaciones presupuestales emitidas por la Tesorería Municipal en los programas, partidas y montos constan en listado pormenorizado. - - - - -

Con el monto de dichas ampliaciones se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2008, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de **\$ 3,128,085,260.27** (TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES, OCHOCENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

**SEGUNDO.-** Se aprueban transferencias presupuestales del Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2008, por **\$1,631,400.00** (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en las cédulas con folios T-88-03-06, T-07-03-08, T-80-01-09. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO Y SEGUNDO antes mencionados, se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**TERCERO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Con el voto razonado del Regidor Francisco Domínguez García, que dice:..."Mi voto es a favor definitivamente, yo nunca dije que el programa no sea un programa noble, yo nunca dije que el programa no se haya llevado a cabo, yo nunca dije que no se hubiese ahorrado, yo estoy de acuerdo con el programa, es un programa noble para la ciudad, un programa que requería la ciudad, lo único que dije y les digo a mis compañeros de cabildo que se hagan las cosas con su tiempo, aunque salga un poquito mas caro, no nos metamos en problemas que nos pueden traer consecuencias en un futuro, no podemos batear todas, la mayoría no siempre es legalidad, digo estoy a favor del voto, pero hagámoslo bien, el programa me gusto hagámoslo bien, que pasaría, dos o tres días, si el señor presidente nos cita a comisión, no defendamos lo indefendible compañeros y la mayoría vuelvo a repetirles no siempre es ,legalidad que les quede claro. Es cuanto."---- Asimismo el Regidor José Luis Parra Vázquez emite su voto razonado, como sigue:..."Para apoyar la propuesta de mi compañero Francisco, no queremos que el día de mañana el órgano de fiscalización o alguna autoridad nos este cuestionando por tomar acuerdos sin documentarnos en las decisiones, que estén fundadas y motivadas en los reglamentos respectivos, entendemos como bien lo dice mi compañero Francisco, eso es una urgencia y que lo felicito por que haya tomado esa decisión y andar por la ciudad levantando la basura, pero si esa es la recomendación para que previo a la toma de decisión que se vaya a dar, nos sentemos y así como salio bien aquí estas transferencias presupuestales se de la situación. Es cuanto."-----

A continuación en el **Punto 4.4**, la Regidora Lurdes Peña Castellanos, da lectura a Dictamen No. XIX-HDA-007/08, relativo a solicitud de ampliación al Presupuesto de

Egresos por el ejercicio fiscal 2008, mismo que se agrega como apéndice número once de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. :- - - - - :- - - - -

**TERCERO.-** Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. :- - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración publica del municipio. :- - - - -

**QUINTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. :- -----

**SEPTIMO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante ampliaciones efectuadas por la Tesorería Municipal. Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C, mediante ampliaciones presupuestales automáticas por la cantidad de **\$ 17,800.00** (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Dichas ampliaciones presupuestales emitidas por la Tesorería Municipal en los programas, partidas y montos constan en listado pormenorizado. Con el monto de dichas ampliaciones se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de **\$ 3,340,857,100.00** (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

Copia de los documentos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO antes mencionado, se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida en el **Punto 4.5**, hace uso de la palabra el Regidor Luís Bustamante Mora, para dar lectura a Dictamen No. XIX-GL-01/08, relativo a diversas reformas al Reglamento de Administración Pública del Municipio de Tijuana, B. Cfa, mismo que se agrega como apéndice número doce de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

**PRIMERO .-** Lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 4, 5, 9 y 20 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y demás relativos. -----

**SEGUNDO.-** Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 74, 75, 79 y 102 al 109 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California establece que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana será la responsable de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos relativos a las diversas materias de la Administración Pública Municipal. - - - - -

**CUARTO.-** Que considerando lo anterior, los regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación, someten a la consideración de este H. Cabildo para su análisis, discusión y aprobación en su caso, - - - - -  
Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, autoriza las reformas a los artículos 13, 20, 30, 32, 33, 35, 36, 40, 42 y 42 bis así como las adiciones de los artículos 42ter y 42quater y derogación del artículo 133, todos del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en los términos del documento ANEXO UNICO, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra del presente dictamen, para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

Enseguida en el **Punto 4.6** se le concede el uso de la voz al Regidor Juan Ramón López Medina, quien da lectura a Dictamen No. XIX-DUCE-002/08, referente a incorporación municipal del Desarrollo Urbano Misión de las Californias II”, mismo que se agrega como apéndice número trece de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

**PRIMERO .-** Que mediante oficio DIR-DAU-0272/07 de fecha 30 de octubre del 2007, el Director de Administración Urbana, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de incorporación municipal del desarrollo urbano “Misión de las Californias II”, conteniendo la siguiente documentación: - - - - -  
Oficio N° DIR-DAU-0112/07 de fecha 30 de octubre del 2007, suscrito por el Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la entrega-

recepción del fraccionamiento en comento, en virtud de que los urbanizadores han cumplido con los compromisos adquiridos mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 02 de octubre de 1998. -----

a) Acta de entrega-recepción con N° de oficio DIR-DAU-0271/07 de fecha 30 de octubre del 2007, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, manifiesta que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre pavimento del desarrollo urbano "Misión de las Californias II". -----

b)Copia del recibo oficial N° 1092800 de fecha 26 de octubre del 2000, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de revisión, estudio y aprobación de entrega-recepción del multicitado fraccionamiento. -----

c)Copia del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado "Misión de las Californias II", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dos de octubre de 1998, del cual se desprende la formalización de las donaciones municipales citadas en el punto cuarto incisos A y B del mismo Acuerdo y siendo los lotes 2 manzana 59 y 2 manzana 60, con superficies de 1,262.156 y 498.335 metros cuadrados, respectivamente, destinados a paso de servicio, lote 6 de la manzana 59 con superficie de 436.419 metros cuadrados, lote 1 de la manzana 60 con superficie de 1,649.87 metros cuadrados y el lote 3 de la manzana 60 con superficie de 2,452.816 metros cuadrados, destinados para el uso y destino que el Ayuntamiento determine en su caso y la superficie de 5,448.101 metros cuadrados correspondientes al total de las vías publicas. Estando formalizadas mediante contrato de donación a favor del Ayuntamiento de Tijuana, debidamente inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5167180 de la Sección Civil, en fecha 22 de febrero de 1999. -----

d)Copia del contrato de donación gratuita pura y simple, celebrado por una parte como donante la Sociedad mercantil denominada Geo Baja California, S. A. de. C. V., y como donatario el Gobierno del Estado de Baja California, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, Baja California, bajo partida número 5172166 de la sección Civil, de fecha 26 de marzo de 1999, mediante el cual se realiza la donación correspondiente al área escolar, del predio con superficie de 103.40 metros cuadrados identificado como lote.11 de la manzana 58 del fraccionamiento Misión de las Californias II. -----

- e)Copia de la escritura pública 265,323 volumen 9,964, de fecha 29 de marzo de 1996, pasada ante la fe de la Notaría Pública núm. 10 de México Distrito Federal, donde consta que la empresa “Promotora de Vivienda y Desarrollo, S. A. de C. V., adquiere el predio con superficie de 51,643.186 m<sup>2</sup>, identificado como polígono “Segunda Etapa”, donde se autorizó el fraccionamiento Misión de las Californias II, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, Baja California, bajo la partida núm. 5088951 de la Sección Civil, en fecha 10 de octubre de 1996, así como copia de la escritura pública citada en el antecedente tres del presente instrumento, mediante la cual la empresa, “Promotora de Vivienda y Desarrollo, S. A. de C. V.” cambió su denominación social por la de Geo Baja California, S. A. de C. V. -----
- f)Copia del oficio DIR/200/2007 de fecha 20 de marzo del 2007, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual dictamina que no se tiene inconveniente en que se proceda a la recepción del desarrollo urbano denominado “Misión de las Californias II”, en materia de vialidades e infraestructura pluvial. -----
- g)Copia del oficio SMU/052/07 de fecha 24 de abril del 2007, expedido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual otorga el dictamen favorable para la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado “Misión de las Californias II”, en materia de Forestación y Panteones, señalamiento vial y alumbrado publico. -----
- h) Copia del oficio OPPZT-00032/04 de fecha 10 de enero del 2005, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación del fraccionamiento en cita, se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma. -----
- i) Copia del acta de entrega-recepción de la obra, de fecha 21 de diciembre del 2005, mediante la cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, recibe de conformidad por parte de “Geo Baja California, S. A. de C. V.”, la red de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento “Misión de las Californias II”, quien a partir de ese momento asume la responsabilidad de la operación, conservación y mantenimiento de las mismas. -----
- j) Relación de operaciones de compra-venta del fraccionamiento en comento el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo. -----

k) Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento citado. -----

l)Copia del oficio 15602007 de fecha 13 de agosto del 2007, mediante el cual la Subdirección de Catastro, manifiesta que una vez realizada la revisión en campo del polígono general, no existe inconveniente en aceptar la entrega de los vértices del polígono, así como los puntos de control para deslinde de lotes del fraccionamiento "Misión de las Californias II". -----

M)Copia de los planos autorizados consistentes en el polígono general, topográfico, manzanas y de ejes vialidad, lotificación, usos del suelo, rasantes, puntos geométricos, señalamientos y nomenclatura, red de alcantarillado sanitario, red de agua potable y electrificación y alumbrado público. -----

**SEGUNDO.-** Que existe copia de la escritura pública N° 294296, volumen 10819, de fecha 8 de febrero del 2006, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida 5465391 de la Sección Comercio, en fecha 30 de marzo del mismo año, mediante la cual la Notaría Pública núm. 10 de la ciudad de México D. F., protocoliza el acta levantada con motivo de la Asamblea General de accionistas de Geo Baja California, S. A. de C. V., celebrada en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día 17 de octubre del 2005, y formaliza el otorgamiento de poder general a favor del C. Francisco Sierra Sánchez, entre otros, para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y dominio.-----

**TERCERO:** Que en Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: "Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización; -----

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; -----

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación Mpl. conlleva la obligación de las autoridades de: -----

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de

actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como..... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere: -----

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el Acuerdo de autorización respectivo; -----

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y,

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. -----

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

**CUARTO.-** Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. -----

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....-----

Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación,

siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. - - Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos. -----

Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. -----

**QUINTO.-**Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “MISION DE LAS CALIFORNIAS II”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación Cerro Colorado (antes Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez), de esta ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. -----

**SEGUNDO.-** Se faculta al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo.-----

**TERCERO.-** Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

----- T R A N S I T O R I O S: -----

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Con el voto razonado del Regidor Francisco Domínguez García, que dice:..."Yo creo que Tijuana y nos consta a todos, tiene una serie de carencias de áreas verdes, quisiera que a través de la comisión de desarrollo urbano y conjuntamente se aprovecharan mejor los terrenos ya que Tijuana y lo estamos viendo día a día se va llenando de edificios y se han estado dando donaciones en anteriores administraciones a ciertos grupos que posiblemente no velan mas por la ciudadanía en general sino por ciertos grupos, si ya se esta incorporando este fraccionamiento al ayuntamiento, yo creo que toda esa gente necesita de espacios de recreación el problema de la seguridad de Tijuana es un problema serio, que necesitamos atacarlo, como se esta atacando en este momento sin embargo, si no les damos lugares de esparcimiento a nuestra juventud, difícilmente vamos a sacarlos de este problema, entonces yo si le solicito señor presidente que se piense en las áreas verdes, que definitivamente los tiene el ayuntamiento en este fraccionamiento, para poder contrarrestar la problemática que tan seriamente tiene la ciudad. Es cuanto y mi voto es a favor."-----

A continuación en desahogo del Punto 4.7, continua en el uso de la voz el Regidor Juan Ramón López Medina para dar lectura a Dictamen No. XIX-DUCE-003/08, relativo a desincorporación del bien inmueble identificado como excedente de vía pública denominado San Ignacio del Fracc. Guaycura de ésta ciudad, mismo que se agrega como apéndice número catorce de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.** – Que mediante oficio 2859/07 de fecha 14 de noviembre del 2007, el Oficial Mayor del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del dominio publico al privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y enajenación a titulo oneroso de una fracción de terreno con superficie de 165.936 metros cuadrados de la vialidad denominada San Ignacio, del

fraccionamiento Guaycura, de esta ciudad, a favor del Jardín de Niños "Jardines", anexando al mismo la siguiente documentación. -----

a) Documento que acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente tramite, consistente en copia del Decreto N° 132 expedido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día treinta y uno de enero del año dos mil tres, en el cual se establece que: -----

*"Primero.- Se desincorpora del patrimonio del dominio publico del Gobierno del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, las vialidades y callejones de servicio ubicadas dentro de los centros de población de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, donados al Gobierno del Estado mediante autorización del fraccionamientos y Regularización de Asentamientos Urbanos durante el periodo comprendido del día 11 de octubre de 1965 al 11 de mayo del 1992. -----*

*Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, las vialidades y callejones de servicio que se citan en el artículo anterior. -----*

*Tercero.- Los bienes que se desincorporan del patrimonio del dominio publico para incorporarse al dominio privado del Gobierno del Estado en el presente Decreto, deberán de ser incorporados al patrimonio del dominio publico de los Municipio de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada. -----*

*Quinto.- El presente Decreto servirá de titulo de propiedad de los bienes que se transfieren a los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, Baja California." -----*

a) Copia del oficio FR-825/07 de fecha 22 de agosto del 2007, suscrito por el Director de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen técnico favorable para la desincorporación de bienes del dominio publico del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado, respecto de una fracción con superficie de 165.936 m<sup>2</sup> de la calle San Ignacio, para integrarse al predio identificado como la clave catastral BP-044-008, mismo que se ubica en el fraccionamiento Guaycura, de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez de esta ciudad. -----

b) Copia del oficio OUS/996/2007 de fecha 25 de octubre del 2007, suscrito por el Director de Administración Urbana, mediante el cual emite Opinión Técnica favorable,

respecto al uso de suelo para Jardín de niños, para la fracción de la vía publica en comento. -----

c) Copia del avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha 17 de julio del 2007, bajo orden de trabajo número 2655, de la fracción de vía publica a desincorporar, en el cual se hace constar lo siguiente:

Fracción	Área m <sup>2</sup>	Valor Unitario \$/m <sup>2</sup>	Coeficiente	Valor parcial
1	143.395	\$ 1,200.00	1.00	\$172,074.00

Valor unitario medio de: \$1,200.00/m<sup>2</sup> Subtotal \$172,074.00

d) Acta de deslinde de fecha 12 de julio del 2007, certificada por la Subdirección de Catastro Municipal, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie de la fracción de vía pública objeto del presente dictamen.-----

e)Copia del oficio OPOZT-P1689/2007 de fecha 22 de junio del 2007, suscrito por el Ing. Javier Larios Castañeda, superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa que “no se tiene infraestructura eléctrica en el predio que se pretende desincorporar, determinando que no existe inconveniente por parte de la Comisión Federal de Electricidad Zona Tijuana, para que se lleven a cabo los tramites correspondientes para que proceda dicha desincorporación”. -----

f)Copia del oficio A200707074, emitido por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante el cual informa “que en esta calle existe una atarjea de 8 plg. de diámetro en funcionamiento que proporciona el servicio de alojamiento de aguas residuales a varias calles de la zona. Cabe mencionar que para este diámetro de tubería se requiere de un derecho de paso de 6 metros (3 metros de cada lado a eje del tubo)”. -----

**SEGUNDO.-** Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, base del impuesto predial para el municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2008, publicada en el periódico oficial de Estado, el 28 de diciembre del 2007, hace constar que para la zona homogénea 6042 correspondiente al fraccionamiento “Guaycura” el valor por metro cuadrado es de \$998.00 (novecientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por los 165.936 metros cuadrados arroja un importe total de \$165,604.13 (ciento sesenta y cinco mil seiscientos cuatro pesos 13/100 moneda nacional).-----

**TERCERO.-** Que existe copia del contrato de compraventa con reserva de dominio que celebran por una parte Inmobiliaria del Estado de Baja California, representada

por su apoderada para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio Inmobiliaria Estatal de Tijuana – Tecate, y por la otra la C. Rosa Carmina Núñez López, en fecha 7 de marzo del 2006, en la cual consta que la interesada adquiere el lote 08, manzana 44 con superficie de 307.89 m<sup>2</sup> del desarrollo urbano denominado fraccionamiento Guaycura, inmueble adyacente a la fracción de terreno solicitada para su desincorporación. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad de los Municipios “....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....” los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”. -----

**QUINTO.-** Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. -----

**SEXTO.-** Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece que, “Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común” y en su párrafo segundo establece que “Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común”. -----

**SEPTIMO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos

los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común” Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. -----

**OCTAVO.** – Que en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente: -----

“Artículo 11.- El registro que haga la Oficialía Mayor del bien de que se trate, como de dominio público o dominio privado se hará.....-----

Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones, parques, jardines, edificios públicos y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el artículo 13 del presente ordenamiento”. -----

“Artículo 14.- Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo.... -----

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”. -----

“Artículo 15.- Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los

inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana.... -----

Para la enajenación de los bienes una vez autorizada, se procederá conforme lo siguiente: -----

III.- Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. Igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Si varias personas se encuentran en esta situación se le venderá al que de entre ellos presente la mejor postura”. -----

**NOVENO.** – que en la reunión celebrada por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, el día 6 de marzo del 2008, se acordó que la operación de compraventa sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, siendo a razón de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), por metro cuadrado, que multiplicado por la superficie de 165.936 m<sup>2</sup> arroja un importe total de \$199,123.20 (ciento noventa y nueve mil ciento veintitrés pesos 20/100 moneda nacional), debiéndose cubrir la cantidad en una sola exhibición, otorgándose un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato respectivo y un termino de hasta treinta días naturales para que para que pague el precio establecido, lo anterior atento a los siguientes: -----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a título oneroso a favor de la C. Rosa Carmina Núñez López, respecto de una fracción con superficie de 165.936 metros cuadrados del bien inmueble municipal registrado como excedente de la vía pública denominada San Ignacio, localizada al frente del predio de su propiedad identificado como lote 08 manzana 44, catastrado bajo la clave BP-044-008 del fraccionamiento Guaycura, perteneciente a la Delegación Cerro Colorado (antes la Presa Abelardo L. Rodríguez), de esta ciudad, siendo el importe de venta el

establecido por la Comisión Estatal de Avalúos, por la cantidad de \$1,200.00.00 (un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, arrojando un valor total de \$199,123.20 (ciento noventa y nueve mil ciento veintitrés pesos 20/100 moneda nacional). -----

**SEGUNDO.-** El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso del suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

**TERCERO.-** El recurso obtenido producto de la enajenación, se destinará exclusivamente para la adquisición, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para la prestación del servicio público de limpia y recolección de basura. -----

**CUARTO.-** Deberá respetar el derecho de paso de 6 metros (3 metros de cada lado a eje del tubo) requeridos para la atarjea de 8 pulgadas de diámetro que se localiza sobre la calle San Ignacio, y que proporciona el servicio de alejamiento de aguas residuales a varias calles de la zona, conforme a lo señalado en el oficio A200707074, emitido por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana. -----

----- **T R A N S I T O R I O S :** -----

**PRIMERO.-** Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente en los términos de este acuerdo y considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$199,123.20 (ciento noventa y nueve mil ciento veintitrés pesos 20/100 moneda nacional), en una sola exhibición. -----

**SEGUNDO.-** Se otorga un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta treinta días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

**TERCERO.** – Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

**CUARTO.-** Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la presente

resolución. -----

En desahogo del **Punto 5** del orden del día, la Regidora Lurdes Peña Castellanos da lectura a Dictamen No. XIX-HDA-008/2008 relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008, respecto del cual una vez que es aprobada la dispensa de trámite a comisiones se agrega como apéndice número quince y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática. -----

**CUARTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración.-----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de

Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

**SEPTIMO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar la solicitud de transferencia presupuestal requerida por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. mediante ampliación presupuestal por la cantidad de **\$17,915,000.00** (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL, PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cedula A-09-01-01, para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2008, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$3,146,571,688.33** ( TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), -----

**SEGUNDO.-** Se aprueban Transferencias presupuestales que presentan las distintas dependencias municipales, mediante cédulas con folio T-01-01-16, T-08-02-17, T-88-05-18, T-09-01-19 por la cantidad de **\$40'802,148.66** (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2008, misma que se anexan al presente acuerdo para que en su parte relativa quede como si a la letra se insertara en el presente texto. -----

**TERCERO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

El Regidor Francisco Domínguez manifiesta su voto razonado, como sigue:.."Hay una transferencia de diez y siete millones novecientos quince mil pesos que van a ser invertidos en obras de creación del andador turístico y áreas de recreación en la remodelación del malecón de playas, del parque azteca, definitivamente Tijuana nada mas cuenta con una playa, una playa que a la gente mas humilde en esta época de verano la visita, no tengo ninguna objeción en aprobarlo, sin embargo si nos gustaría a la fracción de regidores del PRI que pudiésemos contar con la presencia del Secretario

de Desarrollo Urbano para que nos explicara en que consiste esa remodelación, a mi me da mucho gusto, yo fui residente durante muchos años de Playas de Tijuana, el parque azteca es una instalación, que requiere inversión y siete millones ahora si que no alcanzan para nada, sin embargo hemos visto la prensa que vienen recursos de la Secretaria de Turismo y de otras autoridades, pero si nos gustaría que el señor Secretario de Desarrollo Urbano se juntara con nosotros que nos diera a través de su persona, un espacio para que nos explique el proyecto como se va a trabajar, ahí me dicen que todos. Mi voto es a favor.”--- Asimismo el Presidente Municipal emite el razonamiento de su voto, como sigue:....”Efectivamente hay una ampliación que tiene que ver con el respaldo presupuestal de una de las obras importantes que va a llevar a cabo este ayuntamiento y aprovecho la ocasión para ratificarles que en efecto vamos a acercarles el proyecto y que puedan ustedes conocer con amplitud los detalles técnicos, financieros y urbanos del proyecto, porque estoy convencido de que Tijuana además de requerir obras de infraestructura vial y el tema de seguridad publica, también es importante que el esparcimiento de sus habitantes se fortalezca de tal manera que las familias de Tijuana tengan un lugar económico por que no se cobra en donde poder pasar con la familia algún rato en donde puedan disfrutar de esta ciudad que corre aprisa, esta ciudad que pocos espacios tiene para la convivencia sana y en ese sentido logramos colocar además de la aportación municipal que todavía va a haber una aportación adicional del municipio para alcanzar los veinte millones de pesos verán ustedes mas adelante la autorización de un convenio que ocupo para poder celebrar con el gobierno del estado una inversión compartida para que el Gobernador del Estado le aporte veinte millones de pesos adicionales a los veinte nuestros para crear un paquete de cuarenta, como fue de su conocimiento hicimos publico que logramos con el Secretario de Turismo del País en el que se comprometió a hacer una aportación igual, es decir de veinte millones de pesos que nos permitieron alcanzar sesenta millones de pesos para poder llevar a cabo la inversión, para darnos una idea de la dimensión de este proyecto, el malecón actual que esta operando se hizo con una inversión de cuatro millones de pesos y ahora vamos por uno de sesenta millones de pesos en esta primer etapa y el acuerdo que estamos por concretar con el Secretario de Turismo es para que Fonatur a través de la entidad ejecutora que ya tiene asignada Fonatur, sea la entidad que por los especialistas que tiene y la experiencia para este tipo de obras que tiene su complejidad técnica, sea el Gobierno Federal el Organo ejecutor de la obra y eso nos va a permitir que Fonatur pague el

proyecto ejecutivo y los estudios necesarios para poder respaldar el ejercicio de la obra, es decir este proyecto puede alcanzar hasta los noventa millones de pesos de infraestructura para la inversión de este año, eso nos va a permitir colocar Playas de Tijuana como el mejor malecón de la península de Baja California ese es el alcance y el nivel que vamos nosotros como miembros de este ayuntamiento a aportarle una infraestructura a la ciudad que sirva de esparcimiento para las familias locales y también para poder promover el turismo de California, aquí en la ciudad de Tijuana, así de que esta es una de las obras emblemáticas importantes que vamos a impulsar como gobierno y que por la aprobación al presupuesto que vamos a hacer el día de hoy, que ya estamos haciendo el día de hoy, estamos asegurando que el proyecto va a arrancar sin duda en esta administración para que los tijuanaenses puedan disfrutar de ese espacio público que tanta falta nos hace, así es de que agradezco una vez más, no voy a dejar de reconocer la disponibilidad que hay de todos los partidos políticos en lo que se trata de dotarle a la ciudad de Tijuana de los espacios que tanto requiere, así es de que mi voto en ese sentido es a favor.”..-----

Continuando en el uso de la voz la Regidora Lurdes Peña, da lectura a dictamen No. XIX-HDA-009/08, referente a transferencias en el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2008, respecto del cual una vez que es aprobada la dispensa de trámite a comisiones se agrega como apéndice número dieciséis de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el

órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

**CUARTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia- - - - -

**QUINTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

**SEXTO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008 del Ayuntamiento, mediante transferencias efectuadas por la Tesorería Municipal. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueban transferencias presupuestales del XIX Ayuntamiento de Tijuana Baja California, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, por **\$5,788,849.34** (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en las cédulas con folios T-88-06-20, T-88-07-23. - - - - -

Copia de los documentos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO, se anexan al presente para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.- - - - -

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Interviene la Regidora Lurdes Peña Castellanos para emitir el razonamiento de su voto como sigue:.....”Primeramente yo quiero hacerle del conocimiento a los demás integrantes y a la ciudadanía que nos acompaña, que la comisión de hacienda a parte de cualquier otra comisión, el trabajo que hemos venido desarrollando a sido bastante, quisiera agradecerle aquí a mi compañero el Regidor Francisco Domínguez, Bernardo Martínez y Alejandro Cuellar y Eligio Valencia que no se encuentra ahorita con

nosotros, este no es un trabajo solo de la presidenta de la comisión de hacienda, sino de los regidores en conjunto. muchísimas gracias y Lurdes Peña a favor.”...---- De igual forma el Presidente Municipal manifiesta el razonamiento de su voto:..”Como es el ultimo dictamen de la comisión de hacienda yo también quiero felicitar a sus integrantes, es la comisión que mas dictámenes a emitido a lo largo de estos ciento cinco días de la administración y prácticamente andamos en el noventa y nueve punto seis por ciento de unanimidad en los acuerdos, eso habla también que además de la gran capacidad de conducción que a demostrado la presidenta de la comisión, también se tiene el respaldo de los miembros de la comisión de sacar adelante el proyecto muchas felicidades y Jorge Ramos a favor.”.-----

Enseguida el Regidor Bernardo Martínez Gómez, da lectura a Dictamen No. XIX-SP-HDA-001/08, relativo a la solicitud de otorgar al C. Presidente Municipal la facultad de suscribir el Convenio de coordinación en materia de seguridad pública (Foseg) 2008, con el Ejecutivo del Estado de Baja California, el cual una vez que es aprobada la dispensa de trámite a comisiones se agrega como apéndice número diecisiete de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:--

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 párrafos quinto y sexto, señala que la Federación, los Estados y el Distrito Federal, y los Municipios en las respectivas competencias que la constitución prevé, se coordinaran en los términos que la Ley señale para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Publica.- -----

**SEGUNDO.-** Que la Ley General establece que las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Publica reglamentaria de los párrafos del articulo en mención en el numeral anterior, dispone en su artículo 11, que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevaran a cabo mediante la firma de convenios respectivos en base a los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Publica y en las demás Instituciones de Coordinación.

**TERCERO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Seguridad Publica y Bases de Coordinación para el Estado, las autoridades Estatales y Municipales encargadas de la Seguridad Publica, dentro del ámbito de sus competencias, coordinaran operativa y administrativamente las materias y actividades inherentes a la seguridad pública, mediante los convenios generales específicos de coordinación. --- -----

**CUARTO.-** Que la Coordinación Fiscal establece en sus artículos 25 fracción VII, 44 y 45, un fondo de aportación para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el cual se integra con los recursos que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que deberán ser aplicados de conformidad con los acuerdos, resoluciones y convenios que al respecto emita el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y cuya administración y ejercicio se hará en los términos del artículo 46 párrafo segundo de la misma Ley. --- -----

**QUINTO.-** Que en los artículos 48 y 49 de la Ley del Régimen Municipal de este Estado, se establecen las bases en las que los Municipios pueden efectuar convenios de coordinación con el Gobierno del Estado, para coadyuvar a la mejor prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.-----

**SEXTO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en sus artículos 6, 7 fracción IV y IX, así como el Reglamento de la Administración Pública de este Ayuntamiento en su artículo 13 fracción II, IV, XII y XIII establece las atribuciones que se confieren al C. Presidente Municipal como Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento para representar legalmente al Municipio, así como de establecer convenios de coordinación con la Federación y el Estado. --- -----

**SÉPTIMO.-** Que la inseguridad pública representa para los gobiernos municipales un problema latente al que la sociedad tiene que hacer frente día con día; los municipios, como base de la organización política y territorial del país, son los responsable directos de prestar auxilio inmediato a la población en caso de necesitarlo, y que son las Autoridades Municipales quienes conocen más de cerca las necesidades y carencias en este tema, porque son quienes tienen el contacto directo con la población, de ahí la importancia de que los recursos provenientes de la Federación y el Estado, y que son destinados para prevenir y abatir la delincuencia, deban de ser distribuidos con mayor equidad de a cuerdo con las condiciones especiales de cada Municipio. --- -----

**OCTAVO.-** Que de Tijuana, aun con los problemas de inseguridad en que vive, sigue siendo una de las ciudades más visitadas del mundo, es por ello, y debido a que somos una ciudad con una actividad turística muy fuerte, que debemos ofrecer a quienes vienen a divertirse o invertir para la creación de empleos; un ambiente de seguridad que les permita desarrollarse con plena confianza y que a su vez, coadyuvan al desarrollo de nuestra ciudad y sus habitantes. --- -----

**NOVENO.-** Que dado los antecedentes expuestos y debidamente fundados, se desprende que los Convenios de Coordinación en Materia de Seguridad Pública (FOSEG) se apegan al marco jurídico vigente en cuanto a la forma y fondo. ---

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO:** Se otorga al C. Presidente Municipal la facultad para que en nombre y representación de este H. XIX Ayuntamiento suscriba el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública (FOSEG) 2008 con el Gobierno del Estado de Baja California; así como las modificaciones y adecuaciones que deriven de los mismos. - -

**SEGUNDO:** una vez signado el referido Convenio, se realizarán las adecuaciones presupuestales que correspondan, a fin de disponer de los recursos que habrá de aportar el XIX Ayuntamiento de Tijuana a dicho fondo. ---

Enseguida el Regidor Luis Bustamante Mora, da lectura a proyecto de acuerdo relativo a Iniciativa de reforma al artículo 1 y 35, adición al 36, derogación del último párrafo del 58 y adición al 110, así como al 118 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones para enseguida agregarlo como apéndice número dieciocho de la presente acta y somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Luis Moreno Hernández, que dice:....."Que importante ver de nuevo la voluntad de un gobierno que responda a un reclamo ciudadano recurrente, en el sentido de estar hartos de ver día y noche en nuestra ciudad, en nuestras principales vialidades, incluso afuera de nuestros domicilios a personas que se amparan en el anonimato para actuar con impunidad, con prepotencia al conducir sus vehículos, yo creo que con esta serie de medidas, de aprobarse esta noche, estamos avanzando de manera radical y sustentando muchísimas acciones de carácter preventivo, el hecho de que los automóviles ya no puedan circular mas con los vidrios polarizados, a quienes de nosotros no hemos sentido en algún cruceo temor de no saber quien es la persona que esta a un lado y ahí se escudan para tratar de intimidar, no importa la condición social, no importa el tipo de vehículo que podamos portar, todos hemos sido víctimas de alguna u otra manera y por eso yo celebro este tipo de medidas que se pretenden tomar en esta ciudad, porque creo que estamos respondiendo a ese reclamo que la ciudadanía durante mucho tiempo ha venido haciendo y en este momento cuentan con un respaldo importante de carácter reglamentario, por eso respaldo abiertamente este proyecto."--- Con lo anterior y tomando en consideración que: - - - - -

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción segunda establece: “...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”-----

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 establece: “...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.” y a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal...”-----

**TERCERO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3 dispone: “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno;”. Asimismo el artículo 18 del referido ordenamiento legal indica: “...De los Reglamentos Municipales.- Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los

Municipios... Para su correspondiente publicidad e inicio de vigencia, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Los Municipios estarán exentos del pago de derechos por la publicación de sus reglamentos y demás acuerdos y disposiciones de observancia general en el Periódico Oficial del Estado.” -

**CUARTO.-** Que el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala: “...El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo.” A su vez el artículo 10 del reglamento en cita dispone: “...El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.”. Por su parte el artículo 11 establece: “...Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos;...” . - - - Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba la REFORMA A LOS ARTICULOS 1 Y 35, LA ADICION AL 36, DEROGACION AL ULTIMO PARRAFO DEL 58, ADICION AL 110, ASI COMO AL 118 DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, en los términos previstos en el anexo único que se adjunta al presente Acuerdo, mismo que se tiene por aquí reproducido como si se insertara a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

**TRANSITORIOS**- - - - -

**PRIMERO.-** La presente reforma entrara en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. - - - - -

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. Con la finalidad de que las disposiciones del presente Acuerdo sean del conocimiento de la ciudadanía, podrá publicarse en un diario de los de mayor circulación en la Municipalidad. - - - - -

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente reforma. - - - - -

Con el voto razonado el Regidor Luis Bustamante Mora, que dice:....”Esta es una medida mas de las que este gobierno a estado implementando para enfrentar el reto de seguridad publica, el no traer placas, el no traer su licencia, quien traiga torretas que no sea los vehículos oficiales y tengan una sanción de que se les levante el carro

o se les asegure en lo que puedan comprobar su propiedad, es muy importante, sabemos que muchos de los problemas muchos de los asaltos u otro tipo de actos delictivos se cometen con carros que no traen placas o que no están a la vista de tal manera que esta es una muestra mas de que cada parte del gobierno esta haciendo su parte y creo muy importante señor presidente, que se le de difusión a este punto de acuerdo o a esta reforma reglamentarias para que los tijuanaenses tengan conocimientos de que quien no traiga sus placas por equis razón, que no traiga su licencia o no traiga sus documentos se les va a levantar su vehículo parece que es algo que estamos todos dispuestos a hacer con tal de ir ganando la batalla a la inseguridad que estamos padeciendo ahorita en la ciudad"....--- Asimismo el Presidente Municipal emite el razonamiento de su voto, como sigue:..."Señores el tema de seguridad publica es el tema prioritario de esta administración y no solo lo hemos estado reafirmando en el discurso sino en los hechos además de la acción decidida de parte del ejercito mexicano, del gobierno federal, del gobierno estatal y del propio gobierno municipal, necesitamos por que entendemos la complejidad del problema de inseguridad que esta viviendo nuestra frontera nuestra ciudad de Tijuana, entendemos que no todo tiene que ver con la parte operativa si no que tenemos que trabajar de manera integral las causas de fondo que están generando la inseguridad y la deficiencia del sistema jurídico y de la normatividad para que las corporaciones puedan actuar con mayor eficacia es el caso de que aquí en la ciudad de Tijuana hasta el día de hoy cualquiera poder circular sin placas y el efecto mas fuerte que podría sentir era una multa que tal ves nunca se le iba a cobrar y eso genero una espiral de impunidad en la que se esta cobijando el crimen organizado que viene a actuar de manera impune aquí en la ciudad de Tijuana y yo estoy convencido de que estas medidas son medidas decisivas que denotan el carácter y la determinación que tiene este gobierno de combatir en serio el crimen aquí en la ciudad de Tijuana, entonces a partir de esta decisión que estamos tomando cualquier tijuanaense que circule sin placas le vamos a recoger el vehículo hasta que no acredite la legal interacción y la legal propiedad del mismo y nos reserváramos como gobierno el derecho de poder darle vista a la autoridad fiscal federal para revisar la legal internación a la ciudad de ese vehículo y con las consecuencias jurídicas penales incluso por estar ilegalmente los vehículos a la ciudad, yo entiendo y no soy ajeno a la realidad de la economía de la ciudad, de que no todo mundo tiene para pagar un tramite de importación y el costo pero el que no tenga para pagar un tramite de importación que ponga en riesgo la

seguridad, la seguridad de los tijuanaenses, mejor debe de tomar el transporte publico por que lo que esta pasando en Tijuana es un asunto serio y es un asunto que no debe de estar por una falsa sensibilidad social, generar un ambiente de total impunidad aquí en la ciudad no podemos aspirar a tener seguridad publica en Tijuana si no aplicamos en estricto sentido la legalidad el estado de derecho, es un acompañamiento fundamental que debemos de tener para que nosotros podamos combatir el crimen y en este caso les anuncio que voy a girar instrucciones al secretario de seguridad publica para que los primeros en someterse al orden y a la legalidad sean justamente los policías municipales del gobierno de Tijuana, no quiero a ni un policía con vehículos privados que tengan las características que hoy el reglamento municipal que este ayuntamiento esta acordando decidir estén generado esa incongruencia a la que hemos estado habituados y a la que ya le llego el tiempo ya le llego el día que los policías se pongan en orden sus vehículos en el asunto de las placas y en el asunto de los vehículos polarizados para este efecto el gobernador del estado acordó con su servidor que entre los dos vamos a poder apoyar a la policía municipal de Tijuana para darles un apoyo para poder legalizar sus vehículos para que no sean alegatos de carácter económico los que estén justificando que anden circulando sin placas aquí en la ciudad de Tijuana tenemos que poner orden tenemos que ser congruentes con ese lineamiento de orden y fundamentalmente los responsables de la autoridad los representantes de la autoridad deben de poner el ejemplo lo mismo le voy a solicitar al gobierno del estado con los agentes ministeriales y lo mismo le voy a solicitar al gobierno federal con los agentes federales que estén circulando aquí en la ciudad de Tijuana no debe haber tijuanaense que viva en la sospecha en cada semáforo en cada alto de la ciudad en donde se ven como se despliegan ese tipo de vehículos sin saber a quien pertenece y de que se esta tratando y quien va al interior de los vehículos a su es de que una ves mas esta es una acción contundente clara decidida que viene a combatir el estado de impunidad en las cosas y el gobierno de Tijuana va a asumir el liderazgo para poner orden en este sentido y obviamente todos los empleados públicos de este ayuntamiento deberemos de someternos a esa congruencia de que nuestros vehículos particulares también estén obsrvando esas características y ese lineamiento no basta la autoridad jurídica que tenemos como gobierno si no nos acompaña la autoridad moral de poder exigir con el ejemplo de cómo se debe de ejercer la autoridad aquí en Tijuana así de que en ese sentido mi voto es a favor y muchas gracias.”.....- - - - -

A continuación hace uso de la voz el Secretario de Gobierno para dar lectura proyecto de acuerdo relativo a otorgar la facultad al Ejecutivo Municipal para suscribir Convenio de Coordinación Estado- Municipio, mismo que se agrega como apéndice número diecinueve de la presente acta una vez que es aprobada la dispensa de trámite a comisiones y enseguida se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 establece: “**El Municipio es la base de la organización territorial del Estado**; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia... **El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...**Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que radicará en la cabecera de cada municipalidad y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado.” Por su parte el artículo 77 dispone: El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.”-----

**SEGUNDO.-** Que la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, en su artículo 6 establece: “**De la representación legal del Municipio.-** En representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el **Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica** para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes... El reglamento mediante el cual se otorguen facultades de representación legal y poderes, o el acuerdo del Ayuntamiento que las contenga, debidamente certificado por el Secretario Fedatario Municipal y publicado en el Periódico Oficial del Estado, tendrá en todo caso la naturaleza de documento público en los procedimientos administrativos y judiciales”. A su vez el artículo 7 dispone: “**Del Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento.- El Presidente Municipal,** en su

calidad de alcalde de la comuna, es el **Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento** y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:...I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal;...IV.- **Ejercer la representación legal del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento;**... IX.- *Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte...*.- -----

**TERCERO.-** Que el mismo ordenamiento legal citado con anterioridad en su artículo 48 establece: “*De la asociación entre Municipios.- Los Municipios previo acuerdo de sus Ayuntamientos, podrán asociarse entre sí para la prestación de un servicio o el ejercicio de una función pública de su competencia, bajo las siguientes bases: I.- El objeto del acto deberá versar sobre la mejora en la prestación de un servicio público, o el ejercicio de una función pública; II.- El convenio de asociación o coordinación deberá constar por escrito, estar firmado por los representantes legales de las partes y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta de los Municipios de que se trate; y III.- El acto deberá prever causas de rescisión, terminación anticipada y efectos derivados del incumplimiento de las partes...En estos mismos términos, los Ayuntamientos podrán asociarse con el Ejecutivo del Estado, cuando se actualicen los propósitos y requisitos a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo el caso en que el Estado pretenda trasladar, a favor de un Ayuntamiento, la facultad de prestar un servicio o el ejercicio de una atribución de carácter supramunicipal propia, o transferida por la Federación en los términos del Artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*”

A su vez el artículo 49 señala: “*De los Tipos de Convenios.- Para los efectos del artículo anterior, los Municipios podrán suscribir los siguientes tipos de convenio: I.- **Convenio de Coordinación.-** Aquél que tenga por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o parte, respecto de la materia correspondiente;*...”.- -----

**CUARTO.-** Que el Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 13: “*Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: “I.- Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y*

Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal; II.- **Ejercer la representación legal del Municipio, celebrar y ejecutar a nombre del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;**.. VII.- Promover lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad;.....XII.- **Celebrar convenios de coordinación con la Federación y el Estado para la realización de programas y acciones de inversión pública...**” - - - - -

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se faculta al titular del Ejecutivo Municipal, a efecto de que celebre el CONVENIO DE COORDINACION ESTADO-MUNICIPIO 2008, en los términos previstos en el anexo único que se adjunta al presente Acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra, por lo que se entiende que los integrantes de Cabildo están enterados del contenido del Convenio de Coordinación, estando de conformidad con el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.- - - - -

**SEGUNDO.-** El CONVENIO DE COORDINACION ESTADO-MUNICIPIO 2008, con el consentimiento de ambas partes podrá ser refrendado por los periodos que resulten necesarios, los que no deberán exceder del término constitucional del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.- - - - -

**TERCERO.-** La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento.- - - - -

Enseguida en **el Punto 6** y no habiendo otro asunto que tratar se da por terminada esta sesión, siendo las veintidós hora con cinco minutos del día de la fecha.- - - - -